



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO adelantado MARITZA ELIZABETH MOSQUERA MOLINA contra COLPENSIONES Y/O radicado único No 08001310500420210031101 y RADICADO INTERNO 70.599 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)”

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los numerales 2° y 4° de la sentencia apelada, en el sentido de:

“2°) Ordenar a la Administradora de Fondos de Pensiones Colfondos S.A para que en el término improrrogable de ocho (08) hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, traslade todos los valores de la cuenta individual de la demandante, correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y bonos pensionales si se han redimido, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hoy administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil.”

“4°) Condenar a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías para que en el término improrrogable de ocho (08) hábiles a partir de la ejecutoría de esta providencia, devuelva las sumas percibidas por concepto de gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos con destino a Colpensiones.”

SEGUNDO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo del apelante y a favor de la demandante, los cuales se liquidarán en su oportunidad legal.

CUARTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962826.

QUINTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA